



Ajuntament  
de **Font-rubí**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FONT-RUBÍ  
Y LA ESCOLA FONT-RÚBIA PARA EL AÑO 2024  
Y LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA**

### **REUNIDOS**

Por una parte, el Sr. **Xavier Lluch Llopart**, **alcalde-presidente del Ayuntamiento de Font-rubí**, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, con CIF P0808400F, y domicilio en la Plaça de l'Ajuntament, núm. 1 de Guardiola de Font-rubí, en el municipio de Font-rubí (08736) y facultado según el acuerdo de la Junta de Gobierno de 6 de noviembre de 2024, asistido por la secretaria-interventora accidental del Ayuntamiento, Sra. **Eva Puig Pérez**,

Por otra parte, la Sra. **Sònia Navarro Ramírez**, mayor de edad, con NIF 47612700D, actuando como directora, en nombre y representación de la **Escola Font-rúbia** con CIF Q-5856084-H, y domicilio en carrer de les Escoles núm. 1 de Guardiola de Font-rubí (08736),

### **ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN**

I. Que la entidad **Escola Font-rúbia** presentó, con fecha 20 de marzo de 2024 y NRE 847, instancia de solicitud de concesión de una subvención económica extraordinaria para poder fomentar la lectura y abrir la biblioteca al municipio.

Cabe destacar que aportaciones voluntarias, como la del Ayuntamiento de Font-rubí, resultan determinantes para llevar a cabo las actividades expuestas.

II. Que la minuta del convenio fue aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 6 de noviembre de 2024.

Por todo lo expuesto, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose con plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

### **PACTOS**

#### **Primero. - OBJETIVO:**

El objetivo de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento con la Escola Font-rúbia en el fomento de la lectura y la obertura de la biblioteca al municipio.

#### **Segundo. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:**

El Ayuntamiento subvencionará la Escola Font-rúbia con un importe de MIL EUROS (1.000,00€), para colaborar en la realización de la actividad descrita en el punto anterior.

#### **Tercero. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria.

#### **Cuarto. - PLAZO DE EJECUCIÓN:**



Ajuntament  
de **Font-rubí**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la actividad anteriormente descrita, la cual se llevará a cabo entre los días 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

**Quinto. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:**

El/la beneficiario/aria deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de marzo de 2025, mediante la presentación de la documentación prevista en el artículo 23.1.b) de la Ordenanza.

**Sexto. - PAGO:**

1.- El pago de la subvención se realizará en un solo pago durante el ejercicio 2024.

2.- Así mismo, antes del pago los beneficiarios deberán acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**Séptimo. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:**

1.- Los perceptores de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativo de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

**Octavo. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:**

1.- Los beneficiarios deberán comunicar la petición y obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas. Así mismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

**Noveno. - RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:**



Ajuntament  
de **Font-rubí**

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará en lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

**Décimo. - VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este convenio será vigente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. Así mismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo exprés por ambas partes.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio, a un solo efecto.

Xavier Lluch Llopart  
Alcalde – presidente  
Ayuntamiento de Font-rubí

Sònia Navarro Ramírez  
Directora de la Escola Font-rúbia

Eva Puig Pérez  
Secretaria – interventora accidental  
Ayuntamiento de Font-rubí